



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que el anterior documento fue remitido el pasado 13 de octubre de 2021, por parte del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Pereira Risaralda. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 03 de febrero de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA – QUINDÍO

Armenia, Quindío; cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: DESPACHO COMISORIO
DEMANDANTE: INVESTORS STREETASSOCIATED S.A.S.
DEMANDADO: INDUSTRIA QUINDIANA DE ALIMENTOS
LÁCTEOS S.A.S.
JAMES AUGUSTO RESTREPO CARDÓN
DIEGO ADOLFO RESTREPO CARDONA
OLGA NIDIA OSPINA LOZANO
RADICADO: 660013103003-2020-00150-01

Atendiendo la anterior petición elevada por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Pereira Risaralda, por ser procedente la misma y teniendo en cuenta la facultad para subcomisionar otorgada por el comisionante, este despacho judicial procede a subcomisionar al Alcalde de Armenia para que realice diligencia de secuestro sobre el establecimiento de comercio denominado INDUSTRIA QUINDIANA DE ALIMENTOS LÁCTEOS-INQUILAC S.A.S., con matrícula No. 161222.

Para tal fin, por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de Armenia, líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso, con destino al Alcalde de Armenia, en concordancia con lo establecido en el Art 38 inciso 3 del C.G.P, del Código General del Proceso, facultándolo para que designe y notifique al secuestre en observancia a lo dispuesto en el artículo 48 y s.s. del C.G.P., a quien el despacho comitente le fijo por su gestión como tal la suma de \$ 200.000.00, a cargo de la parte interesada, el comisionado al momento de notificarle al secuestre observará lo dispuesto en la normatividad vigente.

Para tal fin, por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE ARMENIA, QUINDÍO**, líbrese el oficio necesario informando lo correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 7 de febrero de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ



Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e847f8990b4b40e14098d166681ccfef4d5cbeedccd23f80f64fff8af8106072**

Documento generado en 04/02/2022 11:04:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>